Ley No. 501, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO 501

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se aumenta de RD$75.00 a RD$100.00 mensuales, la pensión de que disfruta el señor Hipólito Billini Paulino.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, la Ley No. 3941, de fecha 24 de septiembre de 1954.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 502, que regula la expedición de placas de los automóviles de servicio privado.
(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 502

Art. 1.— Por medio de la presente ley se dispone que el